



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00001 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S.
Dra. Andrea Catalina Vela Caro
Demandada: Carmen Cecilia Ramírez Castro
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Dieciocho del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré con número 5220081261 según las pretensiones del 1 al 46 contenidos en el cuerpo de la demanda, los cuales ascienden a un valor de \$25'370.744, en mora según las delimitaciones hechas en las pretensiones arriba señaladas;
2. La Cuantía estimada por la Apoderada Demandante la sitúa en la Mínima;
3. Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S., representada por la Doctora Andrea Catalina Vela Caro, tiene facultad para representar los intereses del Banco de Colombia S.A.;
4. Medida Cautelar: "1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea. . . , en los establecimientos financieros: Av Villas, Banco agrario de Colombia, Bbva, Caja social, Colpatria, Davivienda, Bogotá, de Occidente, Popular, Bancolombia, Bancoomeva e Itau. Ruego oficiar. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Apoderada Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, sobre el capital;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



990014089001

- G. Reconózcase personería para actuar a Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S., representada por la Andrea Catalina Vela Caro;
- H. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$43'130.264. Emitáanse los oficios respectivos y envíese virtualmente a los bancos. La apoderada deberá indicar las direcciones electrónicas a la Secretaría.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA